



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Agosto de 2015.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 26 /2015

VISTO:

Las Resoluciones CCAMP Nros. 23/2013 y 32/2013; la Disposición SGGyAF N° 13/2014 y el Expediente CCAMP N° 06/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución CCAMP N° 32/2013 se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 04/13, para la contratación por DOCE (12) meses, contados a partir del primer día hábil posterior al de la firma de la orden de compra correspondiente, bajo la modalidad de orden de compra abierta, del servicio de suministro de hasta QUINCE MIL (15.000) botellones de agua potable, incluyendo CIENTO VEINTE (120) dispensadores (frío-calor) en comodato y su correspondiente mantenimiento, así como la provisión en comodato, instalación y mantenimiento de hasta VEINTE (20) dispensadores (frío-calor) de agua "tipo red", para dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., con

A

e m

las características y demás condiciones descritas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -previamente aprobado por la Resolución CCAMP N° 23/2013- y, asimismo, se adjudicó la totalidad de los renglones a la empresa FISCHETTI Y COMPAÑÍA S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-54146376-9), por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$361.500) IVA incluido.

Que dicha contratación quedó oportunamente perfeccionada mediante la suscripción de la respectiva orden de compra, con fecha 17 de septiembre de 2013, iniciándose el servicio el día 18 de septiembre de 2013.

Que, posteriormente, previo al vencimiento del plazo previsto para la finalización de la prestación del servicio, por Disposición SGGyAF N° 13/2014, se prorrogó por SEIS (6) meses el contrato antes mencionado.

Que, en consecuencia, el vencimiento del servicio contratado operó el día 18 de marzo de 2015.

Que, sin perjuicio de haber expirado el plazo de la contratación, el servicio continúa siendo prestado por la firma FISCHETTI Y COMPAÑÍA S.R.L. hasta tanto el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la C.A.B.A. adjudique y perfeccione el contrato del servicio de suministro de botellones de agua potable y la provisión de dispensadores para botellones y dispensadores tipo "de red", con su correspondiente mantenimiento, para ser utilizado en dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -en el marco de la Licitación Pública N° 02/15, cuyo llamado fuera autorizado por la Disposición UOA N° 20/2015-, que comprende a los





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

edificios que se encontraban incluidos en la Licitación Pública CCAMP N° 04/13 antes citada.

Que a fojas 1 la firma FISCHETTI Y COMPAÑÍA S.R.L. efectuó una presentación el día 19 de marzo de 2015, en la cual manifestó: "... nos vemos obligados a enviar un presupuesto actualizado ocasionado por los procesos inflacionarios que sufrimos constantemente en nuestro país, junto con los aumentos trimestrales de Remuneraciones acordados por el Sindicato y los ajustes de precios de nuestros proveedores"; informando en función de ello que el precio del botellón de agua potable a partir de esa fecha ascenderá a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO (\$35).

Que a fojas 2 se agregó la Factura B N° 0001-00382574, presentada al cobro por la referida empresa, por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE (\$10.115) IVA incluido, correspondiente al servicio de suministro de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289) botellones de agua potable prestado durante el período transcurrido entre los días 19 y 31 de marzo del corriente año.

Que a fojas 17 la Unidad de Coordinación Edilicia (UCE) de la CCAMP, mediante la Nota UCE N° 7/2015, verificó la correcta prestación de dicho servicio, acompañando el correspondiente Parte de Recepción Definitiva (fojas 18) por los conceptos incluidos en la precitada factura.

A small, handwritten mark or signature located at the bottom left of the page.

Que allí mismo informó que el precio del botellón de agua potable -requerido por dicha empresa-, se adecúa a los valores de mercado.

Que, con posterioridad a ello, a fojas 27 la citada firma acompañó la Factura B N° 0001-00383156, por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600) IVA incluido, correspondiente al servicio de mantenimiento de DIEZ (10) dispensadores (frío-calor) de agua "tipo red" prestado durante el período transcurrido entre los días 19 y 31 de marzo de 2015.

Que, asimismo, a fojas 29/30 presentó al cobro las Facturas B Nros. 0001-00384298 y 0001-00384299, por las sumas de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$31.745) IVA incluido y de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$2.350) IVA incluido, por los servicios de suministro de NOVECIENTOS SIETE (907) botellones de agua potable y de mantenimiento de DIEZ (10) dispensadores (frío-calor) de agua "tipo red", respectivamente, prestados durante el mes de abril de 2015.

Que a fojas 60/61 la empresa FISCHETTI Y COMPAÑÍA S.R.L. efectuó una nueva presentación comunicando que a partir del 1º de abril de 2015 el precio del servicio de mantenimiento de cada uno de los dispensadores (frío-calor) de agua "tipo red", oportunamente entregados en comodato, ascendió a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$235).

Que a fojas 63 vuelve a intervenir la UCE manifestando que los servicios -cuyas facturas lucen agregadas a fojas 27 y 29/30- han sido prestados a satisfacción de este Ministerio Público, adjuntando el correspondiente Parte de Recepción Definitiva (fojas 62) por los conceptos incluidos en dichas facturas e



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

informando que el precio del servicio de mantenimiento de los dispensadores (frío-calor) de agua "tipo red" -solicitado por la empresa prestataria- se adecúa a los valores de mercado.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que de todo ello se sigue que corresponde reconocer como legítimo abono el pago de los citados servicios de suministro y mantenimiento prestados por la firma FISCHETTI Y COMPAÑÍA S.R.L. durante el período transcurrido entre los días 19 y 31 de marzo y el mes de abril del corriente año.

Que el titular de la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la CCAMP, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nº 1.903, modificada por su similar Nº 4.891;

A large, stylized handwritten mark or signature is present on the left margin of the page, extending vertically from the middle to the bottom.

A small, simple handwritten mark or signature is located at the bottom left corner of the page.

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0001-00382574 y 0001-00383156, por las sumas de PESOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE (\$10.115) IVA incluido y de PESOS SEISCIENTOS (\$600) IVA incluido, a la firma FISCHETTI Y COMPAÑÍA S.R.L. (C.U.I.T. Nº 33-54146376-9), correspondientes a los servicios de suministro de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289) botellones de agua potable y de mantenimiento de DIEZ (10) dispensadores (frío-calor) de agua "tipo red", respectivamente, prestados durante el período transcurrido entre los días 19 y 31 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0001-00384298 y 0001-00384299, por las sumas de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$31.745) IVA incluido y de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$2.350) IVA incluido, a la firma FISCHETTI Y COMPAÑÍA S.R.L. (C.U.I.T. Nº 33-54146376-9), correspondientes a los servicios de suministro de NOVECIENTOS SIETE (907) botellones de agua potable y de mantenimiento de DIEZ (10) dispensadores (frío-calor) de agua "tipo red", respectivamente, prestados durante el mes de abril de 2015.

ARTICULO 3º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por el monto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$44.810), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

0



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

ARTÍCULO 4º.- Instrúyese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; notifíquese a la firma FISCHETTI Y COMPAÑÍA S.R.L.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y, oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN CCAMP N° 26 /2015


ANGELES BURINDARENA
ASESORA GENERAL TUTELAR ADJUNTA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

